

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 1963

Nº 14.925

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 45 de 19 de julio de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 13-034 de 12 de julio de 1963, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 162 de 9 de julio de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de traiz amarillo.

Decreto Nº 163 de 9 de julio de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas cortas de copra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 264 de 17 de julio de 1963, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 45.—Panamá, 19 de julio de 1963.

El Dr. Felipe O. Pérez, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-20-964, debidamente autorizado por el señor Demetrio Bernal C., portador de la cédula de identidad personal Nº C-7-4-4149, Presidente y representante legal de la entidad denominada "Sociedad Santa Ana de Beneficencia", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Fundación.
2. Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos.
3. Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que su objetivo principal es el de proporcionar ayuda económica a los familiares de los socios en caso de fallecimiento del mismo.

Como este objetivo no pugna con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Santa Ana de Beneficencia" fundada en la ciudad de Panamá y aprobar

sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 63-034

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 63-034.—Panamá, 12 de julio de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leopoldo Méndez M., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-AV-13-552, residente en Calle 10ª Nº 25-C de San Francisco en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de operador Radioaficionado de Clase "A" Nº 50-034, concedida mediante Resuelto Nº 57-034 de 17 de septiembre de 1957;

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 63/253-R dirigida al Jefe de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia, informa a este respecto lo siguiente:

"Tengo a bien acusar recibo de su carta en referencia, donde transcribe solicitud del señor Fernando E. Saavedra, Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" para que se conceda:

Renovación de la licencia de Operador de Clase "A" al Profesor encargado del Taller de Radiocomunicaciones de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", señor Leopoldo Méndez M."

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Leopoldo Méndez M., de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radioaficionado de Clase "A" en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", Profesor encargado del Taller de Radiocomunicaciones de la mencionada institución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Beleno de Barraza)
Apartado N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11Fundamento: Decreto N° 155 de 28 de mayo
de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro Interino.

Leo A. González.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL
ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS
QUINTALES DE MAIZ AMARILLO**

DECRETO NUMERO 162

(DE 9 DE JULIO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del
Arancel de Importación de 21,987.35 quintales
de maíz amarillo.*El Presidente de la República,*en uso de sus facultades legales y en especial de
la que le confiere el artículo 47 de la Ley número
3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales locales, cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo Nacional, por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en

nota N° 63-387 de 25 de junio de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado la cantidad de 21,987.35 quintales de maíz amarillo a B/3.6998 cada uno, procedentes de Estados Unidos, llegados en el vapor Bella Dan"

Esa importación fue adjudicada a la firma Roberto Motta y Cía. Ltda., por medio de la Resolución N° 938 del 13 de mayo de 1963 de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de ese maíz:

Precio por quintal Cif. Panamá..	B/3.6989
Impuesto por Bulto	0.02
Gastos administrativos y otros..	0.24

B/3.9589

Como el precio oficial de venta de ese maíz es de B/4.00, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/0.0411 por quintal, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

Atentamente,

José María Sánchez C.
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/.0.0411 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 21,987.35 quintales de maíz amarillo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota N° 63-387 de 25 de junio de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL
ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS
TONELADAS CORTAS DE COPRA**

DECRETO NUMERO 163

(DE 9 DE JULIO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del
Arancel de Importación de 466.4265 toneladas
cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial
de la que le confiere el artículo 47 de la Ley
número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits

entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales locales, cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo Nacional, por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota 63-388 de 25 de junio de 1963, dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado 466.4265 toneladas cortas de copra a un precio de B/.184.99 cada una para Industrias Panamá-Boston, S. A., copra que llegó en el vapor "Bordaco", procedente de la República Dominicana.

Esa importación corresponde al segundo embarque de las 1,500 toneladas que le fueron adjudicadas a la firma de Virgilio Capriles, por medio de la Resolución Nº 895 del 11 de febrero de 1963, de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esa Copra:

Precio por Tonelada Cif. Panamá	B/.184.99
Impuesto por bulto	0.40
Gastos administrativos y otros	5.00
Total	B/.190.39

Cómo el precio oficial de venta a Industrias Panamá-Boston, S. A., es de B/.225.00 la tonelada, me permito sugerirle sea el arancel fijado en B/.34.61 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1963.

Del señor Ministro con toda consideración,

José María Sánchez,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel, solicitado por el IFE, para la importación de que se trata:

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/.34.61 por cada tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 466.4265 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota 63-388. Dicha copra será usada por la Cía. Industrias Panamá-Boston, S. A.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se pagan por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 264

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 264.—Panamá, 17 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial de 14 del presente año, dirigido a este Ministerio, el señor Federico Humbert A. solicita licencia para construir una nueva motonave para sustituir la motonave "Lianne" y licencia de pesca de camarón y otras especies marinas para dicha nave:

Que la motonave "Lianne" con Patente permanente de navegación Nº 4855-61, de comercio interior, poseía licencia para pescar camarón y otras especies marinas en virtud de Resolución Nº 421 de 19 de octubre de 1962, extendida por este Ministerio;

Que dicha nave fue destruida por incendio el 27 de febrero de 1963, según diligencia levantada en la Inspección del Puerto de la ciudad capital, por consiguiente, constituye una pérdida total:

Que de acuerdo con el artículo XII del Decreto Nº 40 de 7 de junio de 1961 dictado por este Ministerio el propietario puede reemplazar esta nave por otra igual y obtener la licencia de pesca respectiva.

RESUELVE:

Conceder permiso de construcción y licencia de pesca para la nueva motonave "Lianne" con el objeto de que se dedique a la pesca de camarón, langosta y otras especies marinas en los mares territoriales de la República.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

FLUORIGARD

con la cual se propone amparar crema dental, detergentes líquidos y en polvo, jabón de tocador, polvos para la cara, pomada para el cutis (cold cream), loción para las manos, desodorantes corporales, crema para la cara, polvos talco, polvos de espolvorear, cremas de afeitarse, hojas de afeitarse de seguridad, loción para después de afeitarse, jabón de afeitarse, navajas de afeitarse, cosméticos, preparados de tocador, perfumes, aguas de tocador, crema para las manos, colorate facial, lápiz labial, lociones faciales, colorate en crema, base para polvos líquida, tónico para el cabello, pomadas para el cabello, brillantina, preparados de champú, disolventes limpiadores de esmaltes para las uñas, astringentes, sales aromáticas, lociones preventivas contra las quemaduras del sol, trapos de limpieza, ungüento para neños, polvos dentales, dentífrico líquido, cepillos de dientes, jabones para lavar, granos de jabón, limpiadores para fregar, jabón de burbujas, jabón granulado, jabón líquido, aderezos para el cabello, artículos para la manicura.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Fluorigard, será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca Soaky; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de junio de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

DIAR-AID

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos, medicinas y productos farmacéuticos, todo tipo de perfumería productos de belleza y tocador. (Clase 6ª de los Estados Unidos de América).

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Diar-Aid", será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes, y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca Soaky; e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 7 de junio de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SUTIL

con la cual se propone amparar papel higiénico, papel de seda facial, otros productos de papel, pol-

vos faciales, cremas para el cutis (cold cream), jabón de tocador, loción para las manos, desodorante corporal, cremas para la cara, polvos talco, polvos de espolvorear, crema para afeitarse, loción para después de afeitarse, jabón para afeitarse, navajas para afeitarse, hojas de seguridad de afeitarse, cosméticos, preparados de tocador, perfumes, agua de tocador, crema para las manos, colorete, lápiz labial, loción para el cutis, colorete en crema, base para polvos líquida, tónico para el cabello, pomadas para el cabello, brillantina, preparados de champú, disolventes limpiadores de esmalte para las uñas, astringentes, sales aromáticas, preventivos contra la quemadura del sol, trapos para limpiar, unguento para nenes, cremas dentales, polvos dentales, dentífrico líquido, cepillo de dientes, detergentes, jabón para lavar, granos de jabón, limpiadores para fregar, jabón de burbujas, jabón granulado, jabón líquido, implementos para la manicura, insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Sutil", será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes, y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 27 de mayo de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SOAKY

con la cual se propone amparar líquidos y polvos detergentes, jabón de tocador, polvos facia-

les, pomada para el cutis (cold cream), papel higiénico, loción para las manos, desodorantes corporales, crema facial, polvos talco, polvos de espolvorear, cremas de afeitarse, loción para después de afeitarse, jabón para afeitarse, navajas de afeitar, hojas de seguridad, cosméticos, preparados de tocador, perfumes, agua de tocador, crema para las manos, colorete, lápiz labial, lociones faciales, colorete en crema, base de polvos líquida, pomadas para el cabello, tónico para el cabello, brillantina, preparados de champú, disolventes limpiadores de esmalte para las uñas, astringentes, sales aromáticas, lociones preventivas contra la quemadura de sol, trapos de limpieza, unguento para nenes, cremas dentales, polvos dentales, dentífrico líquido, cepillo de dientes, jabones para lavar, granos de jabón, limpiadores para fregar, jabón de burbujas, jabón líquido, aderezos para el cabello, jabón granulado, artículos para manicure, insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Soaky", será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes, y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Poder de la Peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 27 de mayo de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BAGGIES

escrita según el diseño adjunto, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado en-

volturas, de material flexible y transparente, para ser utilizado en embalaje en general y almacenaje. (Clase 2ª de los Estados Unidos de América).

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Baggies"; es usada en el país de origen desde el 3 de noviembre de 1954 y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá; y se aplicará al producto mismo o a los recipientes, envases o cajetas que contengan dichos productos, o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica Wildroot; e) Constancia del registro de la marca en los Estados Unidos de América; f) Constancia de pago de los derechos.

Panamá, 3 de junio de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

TIMESPAN

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir en el mercado sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos. (Clase 2ª del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen y desde el 1º de julio de 1957 y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompaña los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la empresa peticionaria; b)

Certificado de Registro Colombiano Nº 41.178, de 22 de enero de 1958; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 10 de junio de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lehnk & Fink Caribbean Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 192 Bloomfield Avenue, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TUSSY

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letra, la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio con la cual ampara perfumería, preparaciones de tocador, cosméticos, toda clase de preparaciones para el cabello, accesorios de belleza y de tocador, herramientas y aparatos, pestañas y cejas postizas, preparaciones para la limpieza de la piel, preparaciones para quemarse al sol, polvos de talco, saquitos de polvos perfumados, depilatorios, sahumerios, jabones de toda clase, dentífrico y enjuagatorios para la boca, sales aromáticas, astringentes, compactos, vanidades, cepillos para el cabello, los dientes y las uñas, peines, esponjas, borias para empolverar, papel seda para la limpieza, crema de hormonas, ungüentos, tónicos, gotas para los ojos y enjuagatorios para los ojos, preparaciones para el tratamiento de las enfermedades de la piel, emplastos de maíz y otras preparaciones para el cuidado y tratamiento de los pies, desinfectantes y preparaciones medicinales y farmacéuticas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde 1925 y en el comercio de la República de Panamá desde 1942.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la peticionaria y declaración jurada; b) Certificado de registro hondureño Nº 11.365, de 3 de junio de 1963; c) Seis (6)

ejemplares de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Charles of The Ritz Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad y estado de Nueva York, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CHARADE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado agua de tocador y crema cosmética facial (Clase 51 de los Estados Unidos de América).

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Charade"; es usada por la peticionaria en el país de origen desde el 4 de enero de 1963 y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, a sus envases, cajetas, o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

La presente petición se fundamenta en solicitud de registro presentada en los Estados Unidos de América con fecha 15 de marzo de 1963.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria y declaración jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Constancia de la solicitud de registro presentada en Estados Unidos de América; d) Constancia de pago de los derechos.

Panamá, 15 de mayo de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 131, Asiento 61,321 del Tomo 279 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Valan, S. A."

Que al Folio 48, Asiento 99,010 del Tomo 468 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito..., por el presente conviene en, solicita y ordena que "Valan, S. A." sea disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 1849 de 27 de junio de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de julio de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 29,069

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada hoy en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— seguido por Chain Singh contra Bakshish Singh Lally, se ha señalado el día diez y seis (16) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a Rosalía Cedeño de Lalli:

"Finca Nº 26,031, inscrita al folio 28 del tomo 635, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno y casa en él construida, marcado con el número 34-B-144, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Límites: Norte limita con calle 6ª; Sur, limita con el lote 34-B10; Este, limita con el lote 34-B14, y Oeste, limita con el lote 34-B-15 B. Medidas: Norte, mide 10 metros; Sur, mide 10 metros; Este, 40 metros 50 centímetros, y Oeste, mide 42 metros 50 centímetros. Superficie: 425 metros cuadrados. La casa construida dentro de esta finca es de dos plantas, alta y baja, construcción mixta, la planta baja con paredes de bloques de cemento y pisos de cemento y la alta con paredes y pisos de madera, techo de zinc. La casa mide 8 metros 65 centímetros de frente por 33 metros 50 centímetros de fondo ocupando una superficie de 289 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil novecientos cincuenta y seis balboas (B.19,956.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25179

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariaro Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha fijado el día treinta (30) de agosto del año en curso para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, y que se describe así:

"Finca Nº 19, inscrita al Folio 38, del Tomo 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado construida en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango de esta ciudad. Línderos: Norte, propiedad de H. S. Burke; Sur, propiedad de Darío Vallarino; Este, la Calle 11 Oeste; y Oeste, Callejón de por medio con propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros; y por el Oeste, 7 metros 45 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos noventa y nueve balboas con treinta y seis centésimos (B.2,799.36), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de julio de 1963

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 25253

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alberto Sosa Jiménez, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-108-757, debidamente representado por el Lic. Virgilio R. Aizpurúa, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de hierro y asociados, ubicada en los Distritos de Chame y Capira, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona Nº 9: Partiendo del punto 41, cuyas coordenadas geográficas son lat. 8º37' + 1170 m., long. 79º48' + 1570 m. en una dirección Norte 89º10'52" Oeste se miden 2099.14 m. hasta llegar al punto 21, cuyas coordenadas geográficas son lat. 8º37' + 1220 m., long. 79º50' + 0 m., de este punto en una dirección Norte franco se miden 4309.66 m. hasta llegar al punto 40, cuyas coordenadas geográficas son lat. 8º40' + 0 m., long. 79º50' + 0 m.; de este punto en una dirección Norte 90º Este se miden 2098.60 m. hasta llegar al punto 39, cuyas coordenadas geográficas son lat. 8º40' + 0 m., long. 79º48' + 1570 m.; de este punto en una dirección Sur franco se miden 4339.60 m. hasta llegar al punto 41 de partida".

Area. Novecientas ocho hectáreas (908 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para

que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de mayo de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Napoleón Florencio Lasso B., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Napoleón Florencio Lasso B., desde el día 5 de junio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, Graciela Pitty Velásquez Vda. de Lasso, en su condición de cónyuge supérstite, y los menores Napoleón Florencio, Mario Enrique y Javier Alberto Lasso Pitty, representados por su madre Graciela Pitty Velásquez Vda. de Lasso, en su calidad de hijos del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de éste en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo

Panamá, 17 de julio de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 25185

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que los señores Ulpiano Cerrud y Eustorgio Vergara, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno de una superficie de 94 hect. 7,500 m2, ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: Río Majecito.

Este: Héctor F. Cerrud.

Oeste: Serafin Torres.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro

e Impuestos sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalya Romero de Medina.

L. 43028

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora María de las Nieves de González y el señor Alejandro Ortega O., han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, de una extensión superficial de 35 hect. 5,904 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierra nacional, posesión de Eufemia Ortega y Eusebio Zamora.

Sur: Río Lajas.

Este: camino a Cerro Gordo.

Oeste: Río Lajas y terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 16223

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97 (Bis)

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Padilla, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en Ollas Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 26 hect. 4,500 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.

Sur: camino a Capira.

Este: Francisco Molina.

Oeste: Balbino Becerra y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 49848

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116 (Bis)

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores José María García y Leopoldo Becerra, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno de una superficie total de 198 hect. 3,250 m², el cual se divide en dos y se describe en la siguiente forma:

Para José María García, Área. 100 hect. Linderos: Norte, Reserva Indígena; Sur, Leopoldo Becerra, Este, Pablo Cordero; Oeste, Elías González.

Para Leopoldo Becerra, Área. 98 hect. 3,250 m². Linderos: Norte, José María García; Sur, terrenos nacionales; Este, Pablo Cordero; Oeste, Elías González.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que

todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 3428

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián A. Vega Méndez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Arenal, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 2,602.75 m². (dos mil seiscientos dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros). comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Sebastián A. Vega M.

Suroeste: lote número 1 de Andrés de la Cruz e hijos, Juan y Eugenio Fierro, Alejandro Arze.

Sureste: tierras nacionales.

Noroeste: Alejandro Arze.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro

e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 0724

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Crescencio Justiniani, de generales expresadas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a este Despacho, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "La Unión" ubicado en El Mosquito, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la Familia Pascual; Sur, Río Zarati y Camino real de Penonomé a La Negrita; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos de la Familia Andrión, con una extensión superficial de veintiuna hectáreas con nueve mil trescientos cuarenta metros cuadrados (21 Hect. 9,340 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,130

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Cervantes Botello Ríos, de generales expresadas en este asunto, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicita se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Cholín", situado en Las Naves, Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Benjamín Walker, y Candelario Ortega; Sur, tierras nacionales (vértice formado por los linderos Este y Oeste); Este, Benjamín Walker, Juan Walker y Candelario Ortega; y Oeste, Acueducto del Valle S. A., José Angel Noriega, con una extensión superficial de diez y seis hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (16 Hect. 6,500 m².).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 4,644

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Greco, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en Chiriquí Arriba, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Sur, terrenos nacionales; Este, Constantino Greco; y Oeste, terrenos nacionales, con una extensión superficial de ciento sesenta y una hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (161 Hect. 7,800 m².).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 4,711

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartolo Fernández, de generales expresadas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de propiedad por compra un globo de terreno nacional, ubicado en Santa María, Corregimiento de Cañaveral, Dis-

trito de Penonomé, Provincia de Coclé, con los siguientes linderos: Norte: terreno de Darío Fernández Castillo; Sur: Carretera que conduce de Penonomé a La Pintada; Este: Camino de servidumbre y terrenos ocupados por David Fernández; y Oeste: terrenos ocupados por Eduardo Morán y Río Marica, con una superficie de seis hectáreas con ochocientos metros cuadrados (6 Hect. con 800 m².).

Para que se sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 4,613

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Saéñz, de generales expresadas en este asunto, solicita en su propio nombre a este Despacho, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Higo", ubicado en el lugar del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Celedonio Ortiz y José de la Paz Carrión; Sur, Camino El Higo, El Cristo y Santos Quijada; Este, Santos Quijada y José de la Paz Carrión y Oeste, terrenos Nacionales y Feliciano Carrión, con una extensión superficial de ochenta y tres hectáreas con tres mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados (83 Hect. 3,472 m².).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,143

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Arrocha, de generales expresadas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a este Despacho, título de propiedad por compra un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Potrero, jurisdicción del Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de El Potrero a Río Grande; Sur, Sucesores de Calixto Arrocha; Este, Camino de Río Grande a El Copé; y Oeste, Callejón libre, con una superficie de treinta y siete hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (37 Hect. 7,500 m².).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días

calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 47,454

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Añino, de generales expresadas en este asunto, solicita mediante escrito a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno Nacional, situado en El Cortezo, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos Nacionales y Julio González; Sur, y Este, terrenos Nacionales; y Oeste, Julia Chanis, y terrenos Nacionales, con una extensión superficial de veintiséis hectáreas con cinco mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (26 Hect. 5,296 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 47,249

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Darío Castillo, de generales expresadas en este asunto, solicita mediante escrito a este Despacho, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Teófilo Morales; Sur, Dámaso Tuñón; Este, Dámaso Tuñón; y Oeste, Alfredo y Sergio Sucre, con una superficie de treinta y cinco hectáreas con seis mil novecientos veintiocho metros cuadrados (35 Hect. 6,928 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 47,097

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Cervantes Botello Ríos, de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Nereyda", ubicado en Quebrada Amarilla, Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales, Emilio Rodríguez, Tiburcio Rodríguez y Prudencio Rodríguez; Sur, Hacienda Cachita del solicitante; Este, Camino a La Mesa y tierras nacionales con Camino de por medic a la montaña; y Oeste, tierras nacionales y Hacienda Cachita del peticionario, con una superficie de catorce hectáreas con mil novecientos veinte metros cuadrados (14 Hect. 1,920 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

L. 4,647

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado especial de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonel Gómez M., de generales expresadas en este asunto, solicita en su propio nombre a este Despacho, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Vía Hernández", ubicado en el lugar de Coclé, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan de Dios Gómez; Sur, Carretera Interamericana Penonomé-Aguadulce; Este, Juan de Dios Gómez; y Oeste, Camino Antiguo Penonomé-Coclé, con una superficie de dos hectáreas con mil quinientos ochenta y un metros cuadrados (2 Hect. 1,581 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Encargado especial de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

EURIBLADES AROSEMENA.

Antonio Rodríguez.

L. 4,656

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Sucre Jr., de generales conocidas en estas diligencias, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno Nacional denominado "Los Pinos", situado en El Pinzón, Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Francisco Torres; Sur, Margarito Varela; Este, Margarito Varela y tierras Nacionales; y Oeste, Camino El Pinzón a Los Bolos y Antolino Valderrama, con una extensión superficial de veintidós hectáreas con nueve mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (22 Hect. 9,625 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,125

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Aguilar T., de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Naranjal", situado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Los Volcanes-El Naranjal y Camino El Naranjal-El Cristo; Sur, Jesús María de León; Este, Santiago Aguilar; y Oeste, Delmira Pinzón, con una extensión superficial de doce hectáreas con seis mil metro cuadrados (12 Hect. 6,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,100

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María De León, de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Agallar", situado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Santiago Aguilar y Eduardo Aguilar; Sur, César Castillo y José De León; Este, Camino El Cristo-El Naranjal; y Oeste, César Castillo, Demira Pinzón, Eduardo Aguilar, con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas con seiscientos metros cuadrados (35 Hect. 600 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calen-

darios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,084

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Delia Bonilla Lara, de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Llano de la Palma, comprensión del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, Camino de Llano de la Palma a Pocerí; Sur, Emiliano González; Este, Camino de Llano de la Palma a Pocerí y terrenos libres; Oeste, Emiliano González, con una superficie de sesenta y cuatro hectáreas (64 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,228

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Vega Ruiz y sus hermanas Leticia Vega de Cisneros y Rosario Vega Ruiz, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan en sus propios nombres mediante escrito a este Despacho, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Zumbador", ubicado en Cerro Gordo, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Víctor Vega M., y Valeriano Ruiz; Sur, Hermel Guardia; Este, terreno nacional; y Oeste, Río Coclé, con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con ocho mil metros cuadrados (23 Hect. 8,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé; así como copia del mismo se le da a los interesados para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 4,690

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora María Champsaur de Del Río, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-76-409, ha solicitado para ella, la adjudicación por compra de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población, lote que tiene una extensión superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (359.94 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Doña Ismenia Isabel de Ocaña, y mide treinta metros (30 m.);

Sur: Propiedad de Ana Florinda de Pérez y mide treinta metros (30 m.);

Este: Terrenos Municipales y mide doce metros (12 m.); y

Oeste: Calle José Domingo de Obaldía y mide doce metros (12 m.).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Nº 17 de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al peticionario para que la haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos.

En Alcalde,

JOAQUIN MARTINEZ.

La Secretaria,

Cedelinda Jaén S.

L. 24.971

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio de las Mercedes Domínguez, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, con Céd. 7-7-6872, agricultor, ha solicitado a título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Guásimo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de seis (6) hectáreas con mil seiscientos (1,600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Tablas Abajo a la playa del Jobo; Sur, tierras nacionales; Este, terreno de Francisco Espino, y Oeste, tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 19 de marzo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46546

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Climaco Cedeño, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, cediado bajo el número 7 AV-31-486, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación del terreno llamado "El Palmar", ubicado en el Distrito de Guararé, de una hectárea con mil setecientos metros cuadrados (1 hect. con 1,700 m.c.). Linderos: Norte, camino real de La Pasera; Sur, Pedro de León; Este, Simeón Villarreal, y Oeste, terreno de solicitante.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Gua-

raré, y copias del mismo serán entregadas al interesado,

Para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, marzo 21 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3543

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Climaco Cedeño, varón, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, cediado bajo el número 7 AV-91-486, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "Quebrada Vieja", ubicado en el Distrito de Guararé, de tres hectáreas con tres mil metros cuadrados (3 hect. con 3,000 m.c.) alindado así: Norte, callejón de La Pasera y Río Perales; Sur, Misael De León; Este, Inocente Domínguez, y Sotero Sugasty, y Oeste, terreno nacional y callejón de La Pasera al Río Perales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, marzo 21 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3545

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Emilio Samudio Gallardo, mayor, casado, mecánico, con cédula de identidad número 4-39-290, y Ana Raquel Rubino Vásquez de Samudio, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad número 3-20-714, vecinos de esta ciudad de David, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mayor de edad, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad número 4-48-193, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de tres mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados (3,861.00 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Emilia Vda. de Moreno.

Sur: Alberto Gómez.

Este: Carretera David - Baquete.

Oeste: Emilia Vda. de Moreno.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Inspector de Tierras,

José de los S. Vega.

L. 8205

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 875

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Donald Stand Ospina, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Donald Stand Ospina, varón, colombiano, blanco, de 18 años de edad, soltero, estudiante secundario, con pasaporte de turista número C-52989, nacido en la ciudad de Bogotá, Colombia el día 13 de noviembre de 1943, hijo de Carlos Stand y Justina Ospino, con residencia en Bogotá, Carrera 17 Nº 6994, y en ésta en el Hotel Ambassador, situado en Calle 34 Este Nº 4-58, cuarto 7, bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y no decreta su detención porque el acusado se encuentra gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Provea los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Dásele al señor Tereso de Jesús Coccio Pino, fiador del enjuiciado Ospina, tres días de término para que lo presente a este Juzgado a fin de que sea notificado del presente auto.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, nómbrasele Curador y Defensor para que lo asista y defienda en este juicio al Lic. Alfredo Chiari Ampuero.

Señálase el día diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve y treinta de la mañana, para que tenga lugar la audiencia oral en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Rubén D. Conte. — (fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Donald Stand Ospina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eduardo Tejada, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo catorce de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Tejada, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac de León, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo catorce de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isaac de León, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac de León, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

De acuerdo está el Juzgador con la opinión jurídica del señor Representante del Ministerio Público, por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isaac de León, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y

y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provean los procesados los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutoria se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Carlos Jaramillo, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto en que se confirma el auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto de enjuiciamiento recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(Fdo.) Jaime O. de León.—(Fdo.) Andrés Guevara T.—(Fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la confirmación del auto encausatorio, cuya parte resolutoria se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Avelino Soto Alvarez, por el delito de lesiones por imprudencia, español, de 35 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-8-10004, con residencia en la Avenida del Perú, casa Nº 3, para que en el término de 20 días más el de la dis-

tañcia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal y cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Sexto del Circuito.— Panamá, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Avelino Soto Alvarez, español, de 35 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-8-10004, con residencia en la Avenida del Perú, casa Nº 3, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo XII del Código Penal y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día dos de febrero próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Avelino Soto Alvarez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan E. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en los altos del Billar "La Carambola", ubicado entre las Calles 10ª y 11ª y Avenida Justo Arosemena, morena, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, e hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones Personales', en perjuicio de Vilma Dasy Williams, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de diciembre de 1961 y providencia de fecha 4 de diciembre de 1962, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Acosta Polanco, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los diez días (10) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza,

A José Benítez, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Antón, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de Hurto, en perjuicio de la señora Rufina Albáez Moreno.

Por tanto se expide el presente Edicto, y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado José Benítez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de él, no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, de esta Personería, hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación durante cinco días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa E. Herrera P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado Arnulfo Castillo Rodríguez, sindicado del delito de Hurto Pecuario, varón, 34 años de edad, soltero, agricultor, natural de Loma Bonita, con residencia actual desconocida, portador de la cédula de identidad personal número 2-25-580, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en ese juicio, en cumplimiento a la siguiente resolución:

"Segundo Distrito Judicial.— Tercer Tribunal Superior.— Penonomé, enero veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tercer Tribunal a la sentencia consultada y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la aprueba. Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) A. E. Calviño. — (Fdo.) José de J. Grimaldo. — (Fdo.) Arcadio Aguilera O. — (Fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, enero veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior. Por tal motivo, en vista de que el procesado, Arnulfo Castillo Rodríguez fue juzgado como reo ausente, se procede a emplazarlo, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación del Edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, que debe hacerse por cinco (5) veces consecutivas, con-

curra a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio. Fijese el Edicto correspondiente y háganse las comunicaciones de rigor. Notifíquese.— (Fdo.) Laffaurie. — (Fdo.) Tejeira F., Secretario."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Julián Tejeira F.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Arnulfo Castillo Quirós o Rodríguez, varón de 34 años de edad, soltero, agricultor, natural de Loma Bonita con residencia actual desconocida, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez y portador de la cédula de identidad personal número 2-25-580, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, del delito de Hurto Pecuario, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, julio nueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Arnulfo Castillo Quirós o Rodríguez, varón de 34 años de edad, soltero, agricultor, natural de Loma Bonita, con residencia actual desconocida, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez, y portador de la cédula de identidad personal número 2-25-580 a sufrir la pena de veintidós (22) meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tratándose de reo rebelde, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de derecho: artículos 30, 37, 75-inciso a)—, 352-aparte 1º del Código Penal—, reformado por el artículo 15 de la Ley Nº 68 de 20 de diciembre de 1961; 799, 2151, 2152, 2153 y 2156 Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.— (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.— Por el Secretario.— (fdo.) Carlos A. Pérez Hijo, Oficial Mayor."

Se advierte al encausado Arnulfo Castillo Quirós o Rodríguez, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria se le tendrá por legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

Por el Srío., Oficial Mayor,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Cuarta publicación)